



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Procedimiento	DIVISORIO
Demandante	AURA ELISA ECHAVARRIA
Demandado	ALBEIRO DE JESUS AGUIRRE
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2017-00962 -00
Síntesis	Terminación por Transacción

De acuerdo a lo solicitado por ambas partes en memorial que antecede con relación a la terminación del presente proceso por TRANSACCION en la que se transo la litis, se precisa realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 312 del Código General del Proceso, en su tenor literal expresa que “.....*En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis.....*”. Los apoderados con poder expreso para transigir solicitan la terminación y de acuerdo al escrito de transacción aportado, por consiguiente están facultados para dar por terminado el proceso tal como lo solicitan.

En el presente caso, el objeto del litigio se transo y como soporte de lo aducido, se allego el contrato de la transacción y memorial de terminación coadyuvado por ambos apoderados con poder para transar.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello,

RESUELVE,

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso **DIVISORIO** incoado a instancia de **AURA ELISA ECHAVARRIA**, en contra de **ALBEIRO DE JESUS**

AGUIRRE, por **TRANSACCION**, de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Hecho lo anterior, se ordena su archivo previa baja en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MPC' with a stylized flourish at the end.

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB